Armenia, febrero de 2023

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO".

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)

1. DESCRIPCIÓN INICIAL

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 sobre el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de un Contrato de la Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo a la norma en mención y conforme a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de los profesionales idóneos para su prestación. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de profesionales en derecho, el Municipio de Armenia con el fin de garantizar los principios de celeridad atiende al beneficio de contar con una persona que apoye las diferentes actividades en los procesos y actuaciones disciplinarias de la Entidad.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas, profesionales y de experiencia derivada de la ejecución de contratos anteriores por el posible contratista.

En la estructuración del proceso se tendrá en cuenta el valor de contratos celebrados por algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, igualmente se tendrá en cuenta el historial de Contratos Suscritos por la Entidad anteriormente, para determinar el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad preferiblemente que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

2. ASPECTOS GENERALES Y ESTUDIO DE LA NECESIDAD

Técnico: El contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales1.

En el contrato de prestación de servicios existe una amplia libertad contractual, de manera que las partes pueden acordar casi cualquier cosa siempre que no se viole ley alguna, algo que no sucede en el contrato de trabajo por cuando la ley laboral impone unos derechos mínimos que son irrenunciables por supuesto innegociables.

El Contrato de Prestación de Servicios se caracteriza por tener un objeto que se debe desarrollar o un servicio que se debe prestar, y en el cual el contratista tiene cierta libertad **para ejecutarlo** por cuanto no está sometido a la continuada y completa subordinación, aunque se precisa que la subordinación también es un elemento presente en el Contrato de Prestación de Servicios, pero sin la connotación y sin el alcance que tiene en un contrato de trabajo2.

En el caso concreto para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se requiere de un

[1] https://www.elempleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/detalles-del-contrato-de-prestacion-de-servicios-3802
[2] https://www.gerencie.com/contrato-de-servicios.html

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

Abogado, que es aquella persona, licenciado en derecho, que practica profesionalmente defensa de las partes en juicio y toda clase de procesos judiciales y administrativos y el asesoramiento y consejo en materias jurídicas. En la mayoría de los ordenamientos, para ejercer esta profesión.

Su rol es múltiple porque cultiva, investiga, difunde y aplica los conocimientos de la ciencia del derecho para alcanzar la justicia defendiendo los derechos de las personas si estos se ven afectados por terceros y/o orientándolos en sus derechos; es decir, cumple una verdadera actividad judicial, teniendo en cuenta que hace estudios de la realidad social, interpreta las leyes, y las aplica con un solo objetivo de hacer justicia.

Al interpretarlas las hace respetuosamente con relación a su texto como si se tratara de un dogma; de este modo quienes aplican el derecho no pueden ser sino abogados.

La abogacía es una profesión que se basa en la verdad para el logro de la justicia que constituye un derecho y a la vez una virtud que tiene por objeto restablecer la paz alterada por un conflicto.

"La Abogacía como política: La abogacía es la disciplina de la libertad dentro del orden. Los conflictos entre lo real y lo ideal, la libertad y la autoridad, el individuo y el poder, constituyen el tema de cada día.

En medio de estos conflictos, el Abogado, desde la defensa que pugna por su justa aplicación, es quien desata muchas veces ráfagas de la tempestad y puede contenerlas."

"La Abogacía como ética: La Abogacía es un constante ejercicio de la virtud. La tentación pasa siete veces cada día por delante del Abogado. Este puede hacer de su oficio la más noble de todas las profesiones o el más vil de todos los oficios."

"La Abogacía como acción: La Abogacía es un constante servicio de valores superiores que rigen la conducta humana. La profesión demanda, en todo caso, el sereno sosiego de la experiencia y del adoctrinamiento en la justicia; pero cuando la anarquía, el despotismo o el menosprecio a la condición del hombre sacuden las instituciones y hacen temblar los derechos individuales, entonces la Abogacía es militancia en la lucha por la libertad, Arte, política, ética y acción son, a su vez, sólo los contenidos de la Abogacía. Esta se halla, además. Dotada de una forma. Como todo arte tiene su estilo, y este estilo no es la unidad, sino la diversidad."

Regulatorio: Ley 1123 DE 2007 (enero 22) Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, Ley 734 DE 2002 Art. 76 La cual establece el Control Disciplinario Interno y la Ley 1474 DE 2011 Estatuto Anticorrupción; Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

La Vigilancia, Seguimiento y control es ejercida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Social: Para la oficina de Control Disciplinario, se requieren los conocimientos en derecho para ejercer la función disciplinaria más eficaz y efectiva, tomando como responsabilidad conocer los deberes, derechos y prohibiciones específicas de los servidores públicos y los mecanismos existentes para el control de gestión; colaborando en la Administración, proyección conocimiento y atención de manera integral.

Político: La profesión de abogado tiene impacto en las tres ramas del poder del Estado, pues tienen influencia en la creación de leyes, teniendo en cuenta que hacen parte del equipo asesor de los representantes en el Congreso de la República.

Así mismo son parte esencial de la Rama Ejecutiva, pues conocen los mecanismos y herramientas necesario para hacer cumplir la normativa vigente y que el funcionamiento de la Administración sea adecuado para lograr los fines Estatales.

En el mismo sentido, son abogados quienes que encargan de administrar justicia cuando se vinculan a la rama judicial y se encargan de resolver conflictos con base en la aplicación eficiente de la norma.

Para este caso en particular, el impacto de esta contratación busca el apoyo de un profesional que mediante sus acciones genere efectividad administrativa en muchos aspectos propios del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co
Powered by CamScanner

Jurídico: De igual forma, en el Municipio de Armenia, de conformidad con el Artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 de 2020, emanado por el honorable Concejo Municipal de Armenia, y en concordancia el Decreto de Delegación No 059 de 2013 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", adicionado por la Resolución 254 de 2017 "Por medio de la cual se adiciona el capítulo primero del título II del Decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013" modificado por el Decreto Municipal No. 283 del 28 de agosto de 2020 "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"; los cuales a través del artículo PRIMERO de la Resolución 254 de 2017, y artículos DÉCIMO OCTAVO, y DECIMO NOVENO del Decreto 059 de 2013, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150, o en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre la materia, en particular las que lo modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de las Secretarias o Departamentos Administrativos de acuerdo con sus competencias.

Es así como preceptúa el numeral 4 literal H del artículo segundo de la ley 1150 del año 2007:

"DE LA MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Al mismo tiempo el Decreto 1082 del 2015 regula lo determinado con este tipo de contratación lo siguiente:

El **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En mérito de lo anterior, se verificó la idoneidad del profesional para que el cumplimiento del objeto contractual sea basado en la efectividad de sus servicios prestados al Municipio de Armenia, generando así lineamientos necesarios en el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

En este caso y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme al Artículo 2° numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2OO7,la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

El Artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en donde se define al contratista independiente como "(...) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."

El contratista, sin importar la duración o el valor del contrato, deberá estar afiliado y ser cotizante obligatorio al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones.

La Ley 1122 de 2007 artículo 18 que estable que la base de cotización será del 40% de los ingresos mensuales recibidos por el contratista, que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales vigentes.

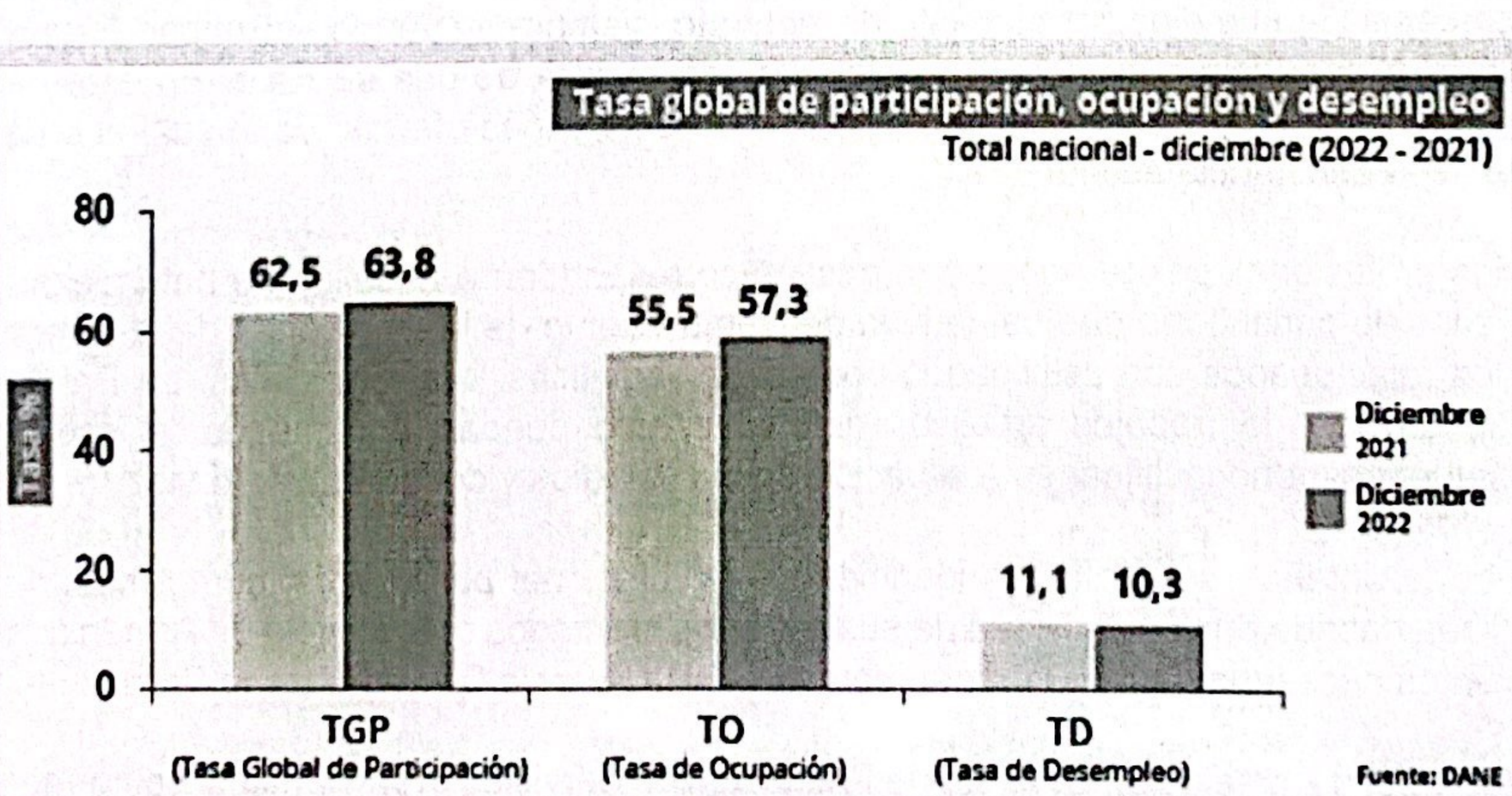
El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, establece que en los contratos el ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se realizará el aporte a salud, que actualmente corresponde al 12,5% y a pensiones correspondiente al 16%.

La Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 0723 de 2013, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes, son afiliadas obligatorias al Sistema de Riesgos Laborales. El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora, será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

Económico:

Panorama laboral:[3]

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%)



En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre octubre - diciembre de 2022 fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, lo que significó un aumento de 1,5 puntos porcentuales frente al trimestre octubre – diciembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Powered by CamScanner

fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (55,1%).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^ Total nacional Diciembre (2022/2021).

En el mes de diciembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.468 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 1,2, 1,0 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Diciembre (2022/2021)

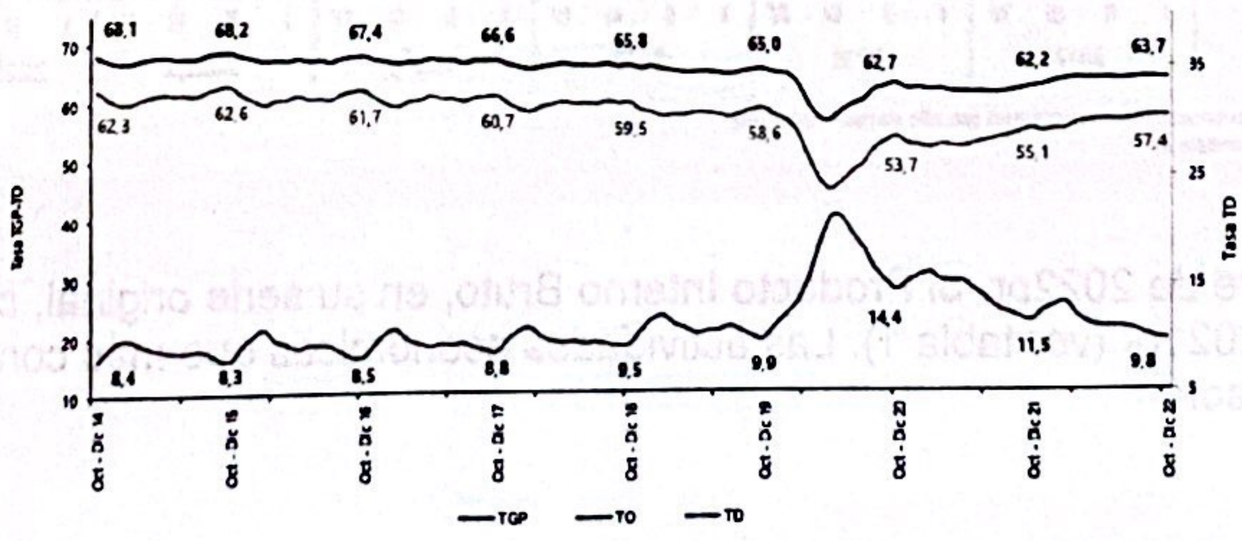
Rama de actividad	Total Nacional				
	Diciembre 2022	Diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.468	21.495	100	973	
Industrias manufactureras	2.511	2.262	11,2	249	1,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.655	2.448	11,8	207	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.975	1.780	8,8	195	0,9
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	660	524	2,9	137	0,6
Construcción	1.684	1.548	7,5	136	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.446	6,9	105	0,5
Actividades inmobiliarias	269	181	1,2	88	0,4
Transporte y almacenamiento	1.611	1.537	7,2	73	0,3
Actividades financieras y de seguros	438	407	1,9	31	0,1
Información y comunicaciones	400	380	1,8	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.828	1.869	8,1	-41	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.069	3.161	13,7	-92	-0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.814	3.935	17,0	-121	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

Tasa global de participación, ocupación y desempleo total nacional noviembre (2014 - 2022).

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre octubre - diciembre de 2022 fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, lo que significó un aumento de 1,5 puntos porcentuales frente al trimestre octubre – diciembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (55,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Octubre - diciembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

Salario Mínimo Mensual Vigente, 2023:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, el salario mínimo mensual que regirá durante el año 2023 es de $ **1.160.000**. El incremento fue del 16% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $160.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($1.000.000), luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2023.

El **MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

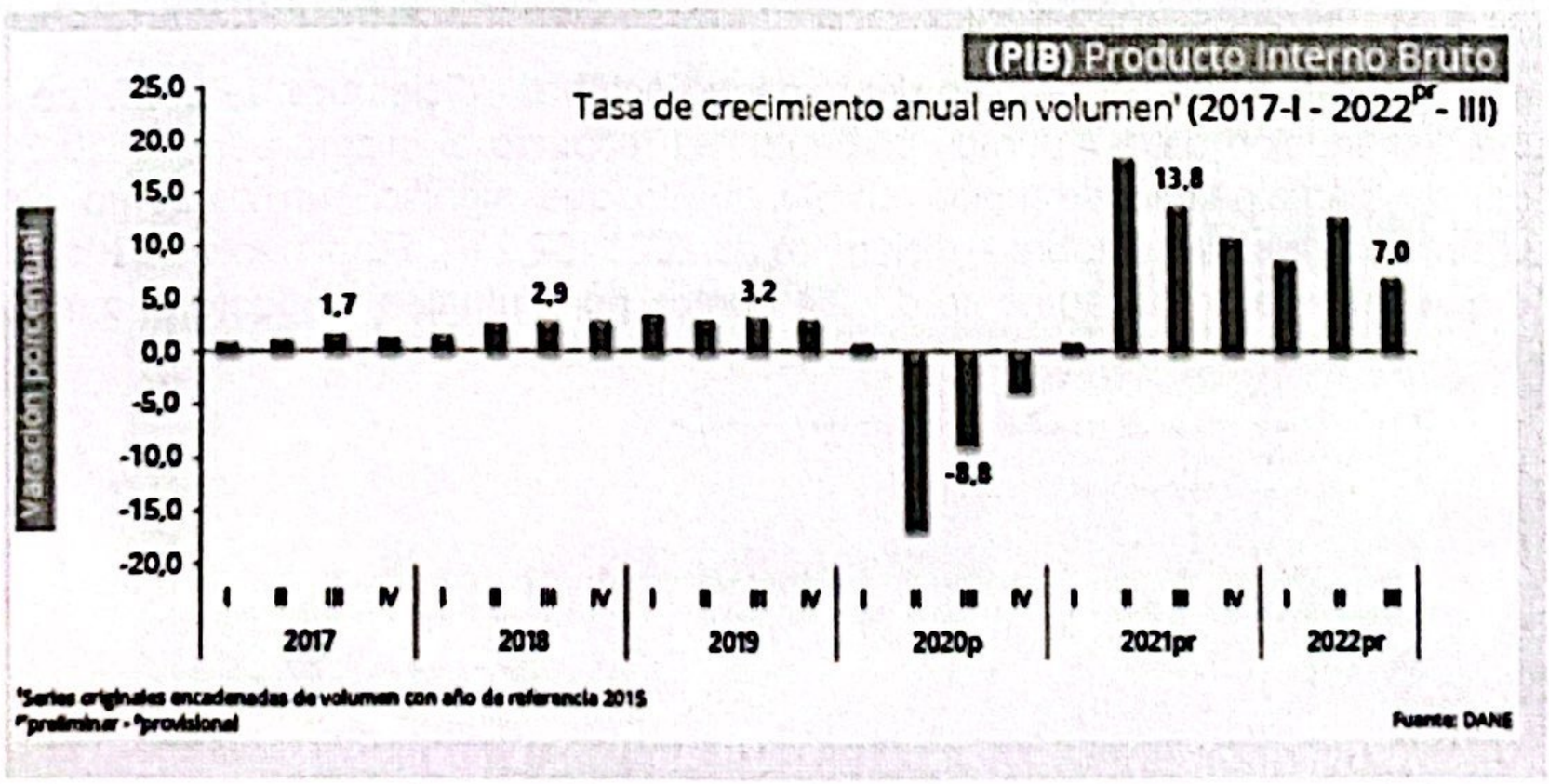
A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803

- **Producto Interno Bruto-PIB[4]**

En el tercer trimestre de 2022[pr], el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021[pr]



En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas
de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9%(contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

- Construcción crece 2,8%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Índice de Precios al Consumidor IPC[5]

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,78%): Transporte (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos (1,92%). Por debajo se ubicaron: Salud (1,63%), Recreación y cultura (1,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,49%), Prendas de vestir y calzado (0,40%) e Información y comunicación (0,08%). La división de Educación no presentó variación

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20junio%20202

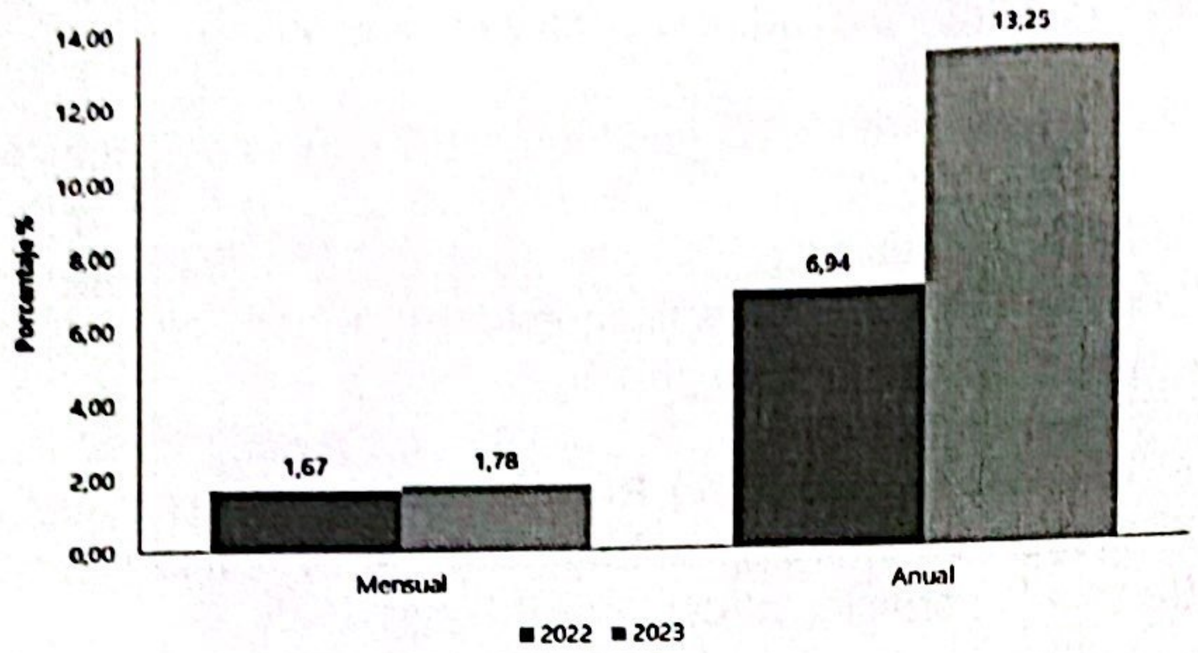
Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2022 - 2023



Fuente: DANE. IPC.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,78%) se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,47 puntos porcentuales a la variación total.

3. Estudio de la Oferta

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 2: Colombia es un Estado social de derecho (...), significando que el Estado colombiano está sometido a la Ley, es decir al principio de legalidad. La existencia de esta regla o principio, nos lleva a afirmar que el Estado colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del Principio de Legalidad por la Administración nos lleva a aseverar que tanto ella como sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Por ello la administración pública (en este caso el Municipio de Armenia Quindío), al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y así cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa, previstos en la Constitución Política en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental, salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones con eficacia, eficiencia, celeridad y cortesía, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías, situación a la que no puede ser ajeno el Departamento del Quindío, con sus respectivas secretarias, y dependencias.

Que, según en Decreto 091 de 2022 emitido por el Ejecutivo Municipal este Departamento tiene establecida la ejecución de las siguientes actividades, entre otras: **1.** Aplicar el Control interno Disciplinario en la Entidad de conformidad con las normas del régimen delos servidores públicos, ejerciendo vigilancia sobre la conducta oficial del personal del Municipio de Armenia, Q, adelantando de oficio, por informe o queja las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias a las que hubiere lugar. **2.** Adelantar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones y ex servidores que hubiesen afectado el deber funcional, que se tramiten con Ley 734 de 2002. **3.** Adelantar la fase de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones y ex servidores que hubiesen afectado el deber funcional, que se tramiten con la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. **4.** Aplicar el procedimiento verbal y ordinario en los casos previstos en la Ley. **5.** Coordinar las politicas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinarias. **6.** Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos en primera instancia que continúan el trámite con la Ley 734 de 2002, y la instrucción de los procesos adelantados conforme a la ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, garantizando el debido

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co
Powered by CamScanner

proceso en todas las actuaciones disciplinarias. **7.** Cumplir con lo previsto en las normas, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones legales de carácter general y las especificas establecidas por la administración municipal de acuerdo a su naturaleza funcional.

Adicionalmente por medio de la Resolución 123 de octubre 7 de 2005, se ordenó el traslado a la oficina de Control Disciplinario hoy día Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, de los procesos que adelantaba la Secretaría de Educación Municipal contra Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de sector oficial Municipal, lo cual genera que en la actualidad, el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario en la actualidad cuenta aproximadamente con 556 procesos disciplinarios vigentes y en trámites, los que generan actuaciones en sus diferentes etapas procesales, en las cuales se deben gestionar y tramitar solicitudes de los sujetos procesales, nulidades, recursos, diferentes tipos de autos de acuerdo a la etapa procesal, etc.

De acuerdo al número de procesos que adelanta el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, se reciben a diario documentos, quejas, oficios los cuales deben ser atendidos por los profesionales del área, a efectos de elaborar los informes secretariales a que haya lugar en los diferentes procesos que se adelantan, así mismo como de proyectar los Autos de Apertura de Indagación previa, Autos de Investigación disciplinaria, autos inhibitorios, oficios, comunicaciones, solicitudes de información, citaciones, entre otros, con el fin de apoyar el impulso de los procesos disciplinarios.

Por otro lado, es pertinente indicar que el trabajo tiende a incrementar constantemente en el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, teniendo en cuenta que desde el mes de octubre de 2014, la Procuraduría Provincial de Armenia y la Personería Municipal de esta ciudad, en ejercicio y desarrollo del poder preferente consagrado en el artículo 3 del Código General Disciplinario, remite mensualmente a este despacho quejas y procesos, generando un cúmulo de trabajo, en los que debe cumplir con términos legales a efectos de evitar prescripciones de las acciones disciplinarias; hecho que genera que actualmente existan aproximadamente 556 procesos diciplinarios vigentes, distribuidos entre cuatro (04) abogados sustanciadores de planta, lo cuál es insuficiente para el trámite de las diferentes acutaciones que requieren los procesos referidos.

Que, ante el volumen de trabajo que actualmente afronta el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, y ante el poco personal de planta con que cuenta la dependencia, quienes se ven alcanzados al momento de sustanciar eficazmente un gran número de procesos disciplinarios los cuales desbordan la capacidad técnica y humana, nace la necesidad de vincular por medio de contrato de prestación de servicios profesionales a una persona con formación academica como ABOGADO, quien pueda coadyubar con la sustanciación de los mismos, y de esta manera ayude a descongestionar el trabajo masivo con que cuenta esta dependencia, ya que se vislumbra la necesidad de que esta persona apoye en la elaboración de actos administrativos de sustanciación, los cuales son Autos Inhibitorios, Autos de Apertura de Indagación Preliminar, Autos de Apertura de Investigación Disciplinaria, Autos que Decretan Pruebas en la Etapa de Indagación o Investigación Disciplinario, Autos de Cierre de Investigación, proferir Pliego de Cargos, Autos de Archivo de los Procesos Disciplinarios, Autos de Fallo en Primera Instancia, las respuestas a Derechos de Petición que se presenten en los procesos que de competencia del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

La presente necesidad de contratar una persona profesional en DERECHO, tiene su genesis en el entendimiento y comprensión de las normas en materia disciplinaria, ya que estas son necesarias para el encauzamiento efectivo de la conducta de los agentes del Estado y el pronunciamiento de fondo sobre los hechos y sobre la futura y eventual responsabilidad del procesado, sin olvidar que el derecho disciplinario, como expresión del derecho sancionador del Estado, debe corresponder a los fines y objetivos impuestos por el ordenamiento Constitucional; teniendo como objetivo el de preservar el valor de la justicia de la mano al aseguramiento del debido proceso desde el inicio del proceso hasta cuando de tomar decisiones disciplinarias se trate.

Que, con los conocimientos que nos brinde un profesional en DERECHO se realizará y se tomarán decisiones que obedezcan a los principios que rigen éste ordenamiento y aquella que no someta la conducta del agente a una mera parte del silogismo "jurídico", desde una óptica abstracta, ajena al contexto específico de la conducta, sino a una garantía tanto de sus derechos constitucionales como a sus deberes, de la mano con sus compromisos como funcionario público en cumplimiento de los fines del Estado y de sus funciones, el profesional de apoyo deberá analizar y sopesar la proporción justa,

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co
Powered by CamScanner

existente entre la conducta y el deber funcional, así como las posibles realidades que se le puedan oponer y la imposición de la sanción.

Que, el municipio de Armenia a través de su plan de desarrollo 2020-2023 "Armenia Es Pa' Todos" Se encuentra plasmado el proyecto Fortalecimiento de la cultura prevención respecto de las actuaciones de los funcionarios de la Adminsitración Municipal, enmarcados en la Constitución y la Ley. 1.1.1 Contrato de prestación de servicios especializados, profesionales, técnico, tecnologicos de apoyo a la gestión para apoyar tramites y procedimientos administrativos correspondientes a las actuaciones disciplinarias, para realizar actividades de sustanciación, y de más actividades que contribuyan a fortalecer los procesos.

Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, no cuenta con profesionales de planta suficientes que apoyen en la sustanciación de los múltiples procesos y la cantidad de actuaciones que deben evacuarse a diario, así como el apoyo que necesita este departamento en cuanto a las distintos requerimientos y peticiones presentados por los entes de control, con el fin de dar repuesta en el término estipulado en la Ley 1755 de 2015; se hace preciso contratar los servicios de un PROFESIONAL EN DERECHO para apoyar los trámites y procedimientos administrativos correspondientes a las diferentes actuaciones que adelanta el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

La Entidad en procesos anteriores ha contratado la prestación de estos servicios profesionales a través de contratación directa, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las variables que obedecen a la idoneidad o experiencia, que se allegue por parte del futuro contratista, las cuales están enmarcadas así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con Profesional que haya Cursado y Aprobado los Estudios en Derecho que acredite **TÍTULO Y TARJETA PROFESIONAL VIGENTE**
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general igual o superior a **SEIS (6) MESES**

4. Análisis de la demanda

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO".

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para solucionar la necesidad se requiere de un tiempo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato será en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, o donde por la necesidad del servicio se requiera.

FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor pactado mediante **TRES (03)** pagos iguales parciales, mes vencido, por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE CADA UNO,** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias, soporte del pago al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas con el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El pago mensual queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos correspondientes a la ejecución contractual del mes vencido a cobrar, y el último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos, archivos y/o expedientes de propiedad de la entidad contratante, el supervisor tendrá un plazo no menor de ocho (08) días para la revisión del mismo.

Igualmente, con referencia al DECRETO No.462 del 29 de marzo de 2022; por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se distan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$15.901.409
ASESOR	$12.710.497
PROFESIONAL	$8.879.305
TÉCNICO	$3.291.615
ASISTENCIAL	$3.258.955

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública

-Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto.
En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.

El Municipio de Armenia ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales, oscila entre pagos mensuales en las sumas de: Dos millones ochocientos mil pesos **($2.885.000)** y tres millones de pesos MCTE. **($3.000.000).**

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, debido a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de acuerdo a los estudios realizados, el costo de la contratación de este Profesional puede ser de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.800.000), mensuales estando acorde a los parámetros de contratación establecidos.

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

Con el objetivo de determinar el valor del presupuesto oficial que se destinara para suplir la necesidad de la Entidad mediante el presente estudio de mercado, se realizó un análisis a algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II, igualmente se tuvo en cuenta el historial de contratos suscritos por la entidad anteriormente y la gobernación del Quindío así:

Análisis historial de contratos suscritos por la entidad anteriormente:

Con anterioridad, la entidad celebró Contratos de Prestación de servicios Profesionales con objeto contractual similar en la vigencia **2021 – 2022**, en el desarrollo de las actividades relacionadas, que propendieron al normal funcionamiento y cumplimiento misional del Municipio de Armenia.

CONFORME A LOS VALORES ASIGNADOS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS ANTERIORMENTE POR LA ENTIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES SIMILARES, SE TIENE QUE LOS MISMOS HAN TENIDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN POR EL TÉRMINO **UN (01) MES Y SEIS (06) MESES**, CON PAGOS PARCIALES IGUALES CADA **TREINTA (30) DÍAS** POR VALOR ENTRE **$2.885.000** Y **$3.000.000**, Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO ENTRE EN LAS SUMAS DE **$5.770.000** HASTA **$18.000.000.**

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD					
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUSTANCIAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS RADICADOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUSTANCIAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS RADICADOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUSTANCIAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS RADICADOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, QUE ADELANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASI COMO APOYO EN LAS DEMAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Presupuesto Oficial	$ 8.655.000	$ 5.770.000	$ 11.540.000	$ 18.000.000	$ 11.200.000
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	3 PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.885.000).	2 PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.885.000).	4 PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($2.885.000).	6 PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000).	4 PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)
Número de contratos suscritos para el efecto	5				
Vigencia	2021	2021	2021	2022	2022
Plazo de Ejecución	Tres (3) meses	Dos (2) meses	Cuatro (4) meses	Seis (6) meses	Cuatro (4) meses
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales	El contratista cumplió con las obligaciones contractuales

AÑO	NÚMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2021	CINTD2024-PSP-2021	$ 8.655.000	LIGIA PATRICIA SIERRA ARBELAEZ
2021	CINTD2235-PSP-2021	$ 5.770.000	ANGELICA GOMEZ GAVIRIA
2021	CINTD054-PSP-2021	$ 11.540.000	JENNY MILENA CIFUENTES SANCHEZ
2022	DAFI-2022-0654	$ 18.000.000	JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ
2022	DACID-CD-2022-3473	$ 11.200.000	MARIA JUAQUINA GONZALEZ

Una vez realizado el Análisis del historial de algunos contratos suscritos por la entidad anteriormente, se pudo observar que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales relacionados con el objeto a contratar han oscilado para la vigencia 2021- 2022, por el valor total del Contrato entre en las sumas de **$5.770.000** hasta **$18.000.000.**

Consulta de la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II

De la consulta a la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II, se pudo observar que los precios del mercado que están manejando las diferentes entidades del sector público, se ha determinado en los aquí presentados, siendo un precio equilibrado y acorde con la actualidad de mercado para la

Powered by CamScanner

ciudad de Armenia y el departamento del Quindío, toda vez que se debe tener en cuenta el pago de estampillas, retención en la fuente y demás descuentos que debe asumir el contratista.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, la experiencia necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizados los Contratos suscritos por la Entidad anteriormente al igual que algunas entidades del sector público mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, se requiere suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se estima que el valor de los honorarios a cancelar al contratista por mes, será hasta la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) MCTE**, que de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato será por el término de **TRES (03) MESES,** se tiene un valor estimado total del contrato equivalente a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000) M/te.** Los cuales se cancelarán mediante **TRES (03)** pagos iguales parciales, mes vencido, por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE CADA UNO**, proveniente del rubro **117.01.2.3.2.02.02.009.4599011.005.91119.001 -** Otros Servicios de la administración pública nc, rubro que se encuentran en el presupuesto de la vigencia 2023, así como en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad de la misma vigencia, por lo que se da cumplimiento con el principio de Planeación.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente estudio previo, no serán objeto de ajustes.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la Prestación de Servicios Profesionales tendiente a suplir la siguiente necesidad de apoyar los tramites y procedimientos administrativos correspondientes a las diferentes actuaciones disciplinarias que adelanta el departamento administrativo de control interno disciplinario, en el seguimiento y consolidación de la gestión administrativa, para el normal funcionamiento de la Administración Municipal e igualmente, de conformidad con con el apoyo en la etapa contractual, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, directrices emanadas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben dar a conocer todas sus actuaciones contractuales para lo cual se requiere garantizar y publicar la información de sus Procesos de Contratación en las plataformas electrónicas del SECOP II, a través de las diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley para entidades estatales (Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso Público de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa), con todas sus tipologías, así como el uso de las Tecnologías de la Información a través de la tienda virtual del Estado Colombiano SECOP II.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

6. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral **NO APLICA**.

7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral **NO APLICA**.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío en el mes de febrero de 2023

Andrés Felipe Peñuela Forero
Contratista Área Financiera
Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Proyectó y Elaboró Componente Financiero: Andrés Felipe Peñuela Forero- Contratista Financiero- DACID
Proyectó y Elaboró Componente Jurídico: Natalia Mejía Galeano- Contratista DACID.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 131, Línea 018000 189264
controldisciplinario@armenia.gov.co

Powered by CamScanner